



**Expediente No. CM/CTAIP/011/2016**

**Interesado: José Luis Cornelio Sosa**

**Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública**

**Recurso de Revisión: RR/027/2016-PII**

**H. Cárdenas, Tabasco, veinte de junio del dos mil diecisiete**

**VISTOS:** Para atender, la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RR/027/2016-PII, deducido de la solicitud de información con folio 00026916 registrada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el expediente número CM/CTAIP/011/2016.

Al respecto se emite el presente acuerdo:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** En cumplimiento a la resolución de fecha 15 de abril del año dos mil dieciséis emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada dentro de los autos del **Recurso de Revisión número RR/027/2016 - PII**, deducido de la solicitud con folio número 00026916, presentada por quien dice llamarse **José Luis Cornelio Sosa**, y registrada en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el expediente número **CM/CTAIP/011/2016**, se Dicta el presente acuerdo en cumplimiento al punto segundo del apartado Resuelve, recaído dentro de la resolución señalada, por lo que para mayor constancia se cita:

***SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en el 159, párrafo segundo de la Ley en cita, SE ORDENA al titular del sujeto obligado, para que en un término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que se efectuó la notificación correspondiente, proceda conforme lo descrito en el considerando III del presente fallo definitivo.***



**SEGUNDO:** Con fundamento en el numeral 63 último párrafo del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y en cumplimiento al punto segundo de la **resolución de fecha quince de abril del dos mil dieciséis, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, derivado del **recurso de revisión RR/027/2016-P11** interpuesto por quien dice llamarse **José Luis Cornelio Sosa**, esta Coordinación de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, procede a **revocar el acuerdo de Información Disponible de fecha 02 de febrero del 2016**, dictado dentro del expediente número **CM/CTAIP/011/2016**, emitido por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco y manteniendo la disponibilidad de la información, **se procede a dar respuesta completa a la solicitud de información de folio 00026916 del índice del sistema Infomex-Tabasco, para quedar en un Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública** como respuesta completa a la **solicitud de información efectuada por índices de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco**, para quedar de la siguiente manera:

### **ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA**

**H. Cárdenas, Tabasco, 20 de junio del 2017.**

Derivado de la solicitud de información con folio número 00026916, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dice llamarse Benito Juárez y dirigida a este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día cuatro de enero de dos mil dieciséis, con folio **00026916** formulada por quien dice llamarse **José Luis Cornelio Sosa** y registrada bajo el número de expediente CM/CTAIP/011/2016, en la que se requiere lo siguiente: **“Solicito el acta de Entrega Recepción 2013 – 2015 de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Cárdenas, Tabasco, trienio 2016 – 2018.**



**H. CÁRDENAS**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**SEGUNDO.-** Por lo que en apego a lo que establecen los *artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 50 fracción III, V, VIII, X y artículo 42 del Reglamento de la Ley Abrogada*, la solicitud presentada por quien dice llamarse Mario Pulido Rubiol, ha quedado registrada en esta Coordinación en calidad de solicitud de información, bajo el número de expediente **CM/CTAIP/011/2016**, derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente.

**TERCERO.-** En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Publica del Estado de Tabasco; esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por quien dice llamarse José Luis Cornelio Sosa*, por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia que para tales efectos establece, y en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el área que por razones de su encargo cuenta en caso de existir envié la respuesta a la solicitud presentada.

**CUARTO.-** Se recepción en La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el oficio DOOTSM/01811/2016, signado por el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, a través del cual se remite el **acta de Entrega Recepción 2013 – 2015 de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Cárdenas, Tabasco, trienio 2016 – 2018.**

**QUINTO.-** Por lo anterior esta Coordinación de Transparencia efectúa una revisión a la documental que se recepciona, en donde se observa que la información se exhibe con datos que pueden tener el carácter de personal y/o confidencial, como lo es el número de teléfono, dirección de domicilio particular, e-mail, Registro Federal de Causante, Credencial de Elector, por lo que con la finalidad de dar plena certeza y de



garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones jurídicas necesarias en relación a la información de su interés, así como también salvaguardar los datos personales de los particulares, mismos que se ponen a la vista en la documental recibida, resaltando que el **acta de Entrega Recepción 2013 – 2015 de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Cárdenas, Tabasco, trienio 2016 – 2018**, es documento de carácter oficial que declara la condición legal de una persona o institución, en donde se requieren datos básicos que refleja información relacionada con la identificación personal de las autoridades que participan en la elaboración de dicho documento y datos de contactos sobre un particular, por lo que La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó mediante oficio de estilo al Comité de Transparencia, para que en sesión extraordinaria y en términos del *artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, determine lo conducente en relación a la solicitud con folio número **00026916**.

**SEXTO.-** En virtud de lo anterior la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en sesión oficial de quórum, se exhibe y se pone a la vista del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, la documental recibida misma que corresponde el **acta de Entrega Recepción 2013 – 2015 de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Cárdenas, Tabasco, trienio 2016 – 2018**, para que en términos del artículo 108 en el ejercicio de sus funciones actualice los supuesto de reserva o confidencialidad, en términos de la normatividad aplicable y se emita el acuerdo correspondiente.

**SEPTIMO.- Efectuado el análisis de la Documental recibida como respuesta a la solicitud con folio número 00026916, presentada a través de la Plataforma de Transparencia Nacional Tabasco, por quien dice llamarse José Luis Cornelio Sosa**, en donde se detecta que se encuentran visibles información personalmente identificable, como lo es la Credencial de Elector, Credencial para Votar o Credencial del INE, el cual es un documento que contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad competente para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos, la naturaleza "pública" se refiere a que, además de haber sido emitido por un empleado público competente, este documento le permite al ciudadano identificarse en todos los escenarios o



ámbitos de relacionamiento dentro de la sociedad, Domicilio Particular el cual consiste en un dato personal, pues en él se detalla la ciudad, calle, número y piso donde vive habitualmente una persona, lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, se observa también el Registro Federal de Causante (RFC), información que constituye un dato personal, en razón que este dato identifica plenamente a una persona física pues está compuesto de la fecha de nacimiento de la persona, la homoclave, la cual es asignada directamente por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, contando también que el Registro Federal de Contribuyentes pone de manifiesto de que persona se trata y que edad tiene, continuando con el análisis se observa el Número de Teléfono de los servidores públicos, lo cual es un dato personal, pues es un dato muy importante que permite la localización de una persona, gestionar una cuenta rápidamente y con seguridad, el número de teléfono es una secuencia de dígitos utilizada para identificar una línea telefónica dentro de una Red Telefónica Conmutada (RTC) y el número contiene la información necesaria para identificar el punto final de la llamada, así mismo los números de teléfono están a menudo asignados a líneas que tiene conexión con dispositivos distintos de un teléfono, tales como faxes y módems e incluso a una red para poder realizar una llamada telefónica, por lo que es posible concluir que esta información constituye un dato personal que debe salvaguardarse, se observa visible también el Email o Correo Electronico, así como la Fecha de Nacimiento, lo cual en el primer dato de los mencionados es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes (también denominados *mensajes electrónicos* o *cartas digitales*) mediante redes de comunicación electrónica y lo cual necesita para su acceso de una contraseña o clave del particular, así mismo se tiene que la fecha de nacimiento es en el sentido usual, una indicación de tiempo orientada a definir un día único, en concepto tiene por origen la necesidad de señalar la cronología de una manera precisa, tanto en actas como en otros documentos, por todo lo anterior y en virtud de no contar con la autorización de los particulares para que sea dicha información sea dada a conocer el Comité de Transparencia en aras de evitar poner en riesgo la seguridad y la integridad de los servidores públicos **que participan y estampan su firma en el acta de referencia, ya que la protección de datos es un derecho fundamental e inherente a las personas en resguardo de su integridad**



***física y de su patrimonio esto se consagran como una garantía individual de su titular prevista en nuestra Constitución, con lo cual se actualizaría la clasificación de confidencialidad en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actualizándose también en la causal de reserva contenida en la fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública vigente en el Estado de Tabasco, por lo que se establece que se excluye del dominio público los datos correspondientes a la Credencial para Votar, Registro Federal de Causantes, Número de Teléfono, y demás datos que en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sean determinados como confidencial, que hagan reconocible e identificable a un individuo.***

**OCTAVO.-** Por lo anterior y en términos del artículo 124 de la Ley en cita, se considera información confidencial los datos personales que ponen en riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares y los cuales constituyen a datos personales, esto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en consecuencia, y en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto representa información confidencial.

**NOVENO.-** Por todo lo anterior el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, determina la **Clasificación de Confidencial** de los datos personales que se desprenden del **acta de Entrega Recepción 2013 – 2015 de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Cárdenas, Tabasco, trienio 2016 – 2018** y se ***instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que en términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso Información Pública, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en acorde a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se elabore como respuesta a la solicitud con folio número 01284216 una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas como confidencial, debiendo utilizar el formato que corresponda contenido en***



***el capítulo VIII de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.***

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en términos del *artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es competente para resolver y conocer el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con folio número 00026916, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dice llamarse José Luis Cornelio Sosa.

**SEGUNDO.-** Con fecha cuatro (04) de enero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00026916 efectuada por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde solicita: **acta de Entrega Recepción 2013 – 2015 de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Cárdenas, Tabasco, trienio 2016 – 2018.**

**TERCERO.-** En términos del *artículo 48 de la Ley en la Materia*, el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus funciones analizó la documental que se le puso a la vista en donde analizó y se acordando lo conducente.

Visto lo anterior; y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Particular del Estado de Tabasco, *artículo 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, y *41 del Reglamento de la Ley Abrogada*, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene a bien emitir el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de Ley Abrogada;** se hace saber a quién dice llamarse José Luis Cornelio Sosa, que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio DOOTSM/01811/2016, signado por el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por lo que en relación a su solicitud presentada en consecuencia se le informa lo siguiente:

***Se adjunta al presente en versión pública la siguiente información:***

- **Acta Completa de Entrega Recepción 2013 – 2015 de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Cárdenas, Tabasco, trienio 2016 – 2018, con sus anexos correspondientes, haciendo un total de 677 hojas tamaño carta de las cuales 610 se encuentra foliadas que corresponden al acta de referencia y sus 25 anexos y 67 hojas sin folio que corresponden a caratulas y hojas de presentación.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA.**

**SEGUNDO.-** Toda vez que el solicitante presento su solicitud de acceso a la información a través de la modalidad electrónica, por medio del sistema informativo INFOMEX, y en virtud que la información que el solicitante requiere excede la capacidad de espacio que ofrece dicho sistema (actualmente cuenta con una capacidad de 7 megabytes y el tamaño total de la información requerida es de 18.3 megabytes); **EXISTE UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE.** Lo anterior es aplicable al asunto en cuestión conforme a Derecho según el **Criterio 8/13** del





Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el cual se transcribe:

“Cuando exista **IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE**, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, **EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE** en la forma solicitada por el interesado, **SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO PARA ATENDERLA**, en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular solo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla, lo anterior ya que si bien los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho Derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo Derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a la información.

**TERCERO.-** Por lo anterior y en términos del artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, no se encuentra en condiciones de enviar la información requerida por el medio solicitado, ya que dicha información rebasa el límite de capacidad permitida por la modalidad elegida para dar la respuesta (Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco y/o sistema Infomex) por lo que tengo a bien informarle que la respuesta a la solicitud número 00026916 se encuentra disponible en los **Estrados Electrónicos del Portal de Transparencia del Municipio de Cárdenas, Tabasco** o podrá ser consultada dentro de las instalaciones que ocupa la Contraloría Municipal, en el Centro Administrativo de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n esquina calle Jacinto López; en un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, previa identificación.

**CUARTO.-** Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este H. Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 76, fracción XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-



**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, C. MARÍA DEL PILAR CARRETA JIMÉNEZ, CON QUIEN ACTUAN Y DAN FE.**

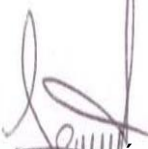
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE



L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO  
DIRECTOR DE FINANZAS  
SECRETARIO



TEC. BETINA LEÓN LEÓN  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN  
VOCAL



C. MARÍA DEL PILAR CARRETA JIMÉNEZ  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Fecha de publicación y notificación sistema Infomex: 20 de Junio 2017**